

DIS. SECRETARIA TEGAL
TECNICA E INSTITUCIONAL
TECNICA E INSTITUCIONAL
AUDITORIA GRAL DE LA PROVINCIA

Sr. Apoderado de la Fuerza Política "Movimiento Orán para Todos" Dn. Aguirre, Roberto Augusto J.M. Leguizamón 979 – Piso 3 Dpto. G Presente

RENDICIÓN APORTE ELECCIONES GENERALES
- DECRETOS Nº 890/13 Y Nº 3692/14
EXPEDIENTE Nº 242-5919/17- CÓDIGO AGPS I-09-17 (GRAL.)

I. INTRODUCCIÓN

Los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional Nº 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en su artículo 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.

Asimismo, la Ley Provincial Nº 7.697 establece en su artículo 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo 53 - *in fine* - de la Constitución Provincial, disponiendo en su artículo 42 la forma de distribución de tales aportes, tanto para las elecciones primarias como para las generales y ordena en su artículo 44 que las fuerzas políticas receptoras de tales aportes deberán



Dra. FALERCIA LEGALONAL
TECHNOALER MSTTUCIONAL
TECHNOALER MSTTUCIONAL
AUDITORIA GRAL DE LA PROVINCIA

obligatoriamente presentar la rendición de gastos cancelados ante la Auditoría General de la Provincia, la que una vez aprobadas comunicará al Tribunal Electoral.

El Decreto Nº 890/13 y modificatorio 3692/14, reglamentario del Título X "Campaña Electoral" de la Ley 7.697, dispone en su artículo 2º que los Aportes Públicos de Campaña previstas en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su artículo 7º y 12º que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia certificada a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo 44 de la Ley 7.697, imponiéndoles a éstos la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la AGPS, equiparando a los responsables económicos que se designen en el artículo 26.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional Nº 26.215 Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Ley Provincial Nº 6.042 Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial Nº 6.444 Régimen Electoral de la Provincia.
- Ley Provincial Nº 7.697 y Modificatorias Elecciones Primarias, Abiertas,
 Simultáneas y Obligatorias
- Ley Provincial Nº 7.972 Presupuesto General Ejercicio 2.017.

Decreto Nº 890/13 reglamentario del Título X de la Ley 7.697

Decreto Nº 481/17 y Nº 483/17 - Convoca al cuerpo electoral

Resolución Nº 37/17- Aportes Públicos de Campaña- Elecciones Generales 2017.





"CERTIFICO que la presente es fotocopia fiel del original que tengo ante mi vista"

Dra. PATRICA DE LA PROVINCIA SECRE LA PROVINCIA DE LA PROV

III. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 7.697 y decretos reglamentarios, todo ello, de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, establecidas en la Resolución Nº 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

La labor de auditoría realizada ha tenido como objeto:

- Cotejar el valor declarado en concepto de Aporte Provincial por la Agrupación Municipal Movimiento Orán para Todos con el importe determinado y liquidado por el Tribunal Electoral de la Provincia.
- Analizar la documentación original presentada por la fuerza política ante este órgano de control, verificándose la veracidad, integridad y pertinencia de la misma.

IV. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- A. Documentación presentada por la Fuerza Política "Movimiento Orán para Todos"
- Nota Externa Nº 718/17 presentada el 15 de noviembre de 2017 con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto Nº 890/13
- Nota Externa Nº 530/18 presentada el 28 de agosto de 2018, información complementaria.
- Planilla de resumen de gastos.
- Recibo Oficial del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.
- Gomprobantes de gastos rendidos.
- B. / Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta
- Nómina de apoderados, domicilios constituidos y montos recibidos por los Partidos y Fuerzas Políticas.





Resolución 37/17 Aportes Públicos de Campaña – Generales 2017 Apor

V. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

A. La Fuerza Política "Movimiento Orán para Todos" presentó mediante Nota Externa Nº 718/17 de fecha 15/11/17 (22 fs) complementada con Nota Externa Nº 530/18 de fecha 28/08/2018 (2 fs.), de acuerdo a lo descripto en el Punto IV A. del presente informe.

Del análisis de los comprobantes adjuntos como documentación respaldatoria del gasto surge que tal Fuerza Política presento comprobantes considerados validos por un monto total de \$ 23.000 (pesos veintitrés mil.-).

De los procedimientos de auditoría realizados sobre los mismos no surgen observaciones a formular sobre tal rendición.

- **B.** El aporte asignado y percibido por la Fuerza Política "Movimiento Orán para Todos" conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según Resolución 37 de fecha 07 de septiembre de 2017, asciende a la suma de \$ 21.049,58 (pesos veintiún mil cuarenta y nueve con 58/100.-)
- C. Del cotejo entre las sumas de comprobantes rendidos considerados aptos por la Fuerza Política "Movimiento Orán para Todos" y las informadas por el Tribunal Electoral surge el siguiente resultado:

A. Suma Rendida por la Fuerza Política	\$ 23.000,00
* Gastos varios	\$ 12.000,00
* Impresiones, cartelería, publicidad	\$ 11.000,00
B. Sama Informada por el tribunal Electoral	\$ 21.049,58
C/Resultado del cotejo entre A. y B. (=A - B)	\$ 1.950,42



PATRICIA CONNOR SECRETARIA LEGAL TÉCNICA E INSTITUCIONAL AUDITORIA GRAL DE LA PROVINCIA

VI. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo consignado en el Punto V. y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, el total de comprobantes rendidos considerados aptos por la Fuerza Política "Movimiento Orán para Todos" es de \$ 23.000 (pesos veintitrés mil con 00/100.-), por lo que se hizo uso de otras fuentes de \$ 1.950,42 (pesos mil novecientos cincuenta con 42/100.-)

La Fuerza Política "Agrupación Municipal Movimiento Orán para Todos", con la documentación presentada dio cumplimiento a la rendición correspondiente a las Elecciones Generales 2017 por el monto recibido, no existiendo remanente pendiente de rendición.

Salta, 08 de Octubre de 2.018.



"Gral. Martín Miquel de Güemes Héroe de Nación Argenti



"CERTIFICO que la presente es fotocopia fiel del original que tengo ante mi vista"

Auditoría General

de la Provincia de Salta

COPIA DE LA PROVINCIA DE LA PR

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 1 62

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente Nº 242-5919/17 - Rendición de Aportes Elecciones Generales 2017 - Fuerza Política "Agrupación Municipal Movimiento Oran Para Todos", y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley Nº 7697 y Decreto Provincial Nº 890/13, correspondiente a la Fuerza Política "Agrupación Municipal Movimiento Oran Para Todos"

Que con fecha 08 de octubre de 2018 el Área de Control Nº I, emitió Informe de Rendición de Aportes;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente:

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley Nº 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P.S. Nº 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL Nº I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control Nº I, correspondiente a la Rendición de Aportes Elecciones Generales 2017 prevista en la Ley Nº 7697 y Decreto Provincial Nº 890/13, presentada por la Fuerza Política "Agrupación Municipal Movimiento Oran Para Todos", tramitada en el Expediente Nº 242-5919/17, que obra de fs. 25 a 29 de dichas actuaciones.

a po



SECRETARIA LEGAL CHICAE INSTITUCIONAL

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de Nación Argentina

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 1 62

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. Nº 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Registrese, comuniquese, publíquese, cumplido, archívese.

PRESIDENTE AUDITORIA GRAL DE LA PROVINCIA - SALTA